

TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	1 DE 2
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS

No MODIFICACION ADICION Y/O PRORROGA	ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 01
CONTRATO	010 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	RG AUDITORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN.:	800243736-7
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 15,665,919) MCTE
FECHA DE ACTA DE INICIO	01 DE ENERO DE 2026
TIEMPO	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026
PRESENTE PRORROGA No. 1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	15 DE MAYO DE 2026
PRESENTE ADICION No. 1	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 7.832.960)
VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 23.498.879) MCTE
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

**CONSIDERACIONES:**

Entre los suscritos, **NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. **0030 del 1 de Abril de 2024** expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. **072** del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **RG AUDITORES S.A.S.** identificado con Nit **800243736-7** representada legalmente por el señor **RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE** mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **13.846.490**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa **2.** Que la misión de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA" es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2023 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada. **3.** Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** **4.** Que, visto el monto de contratación se decidió celebrar una contratación directa No **010** de 2026 **5.** Que se contempló la disponibilidad presupuestal No. **214 de 2026** para efectuar la presente contratación. **6.** Que, con el fin de cumplir con los requerimientos para **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, se hizo necesario proceder a la contratación de este a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. **7.** La adición y prórroga es necesaria para la ejecución de las actividades contractuales, La presente adición y prórroga igualmente obedece a la solicitud que realiza la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de MARZO de 2026 en la cual refiere lo siguiente:

TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	2 DE 2
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS

*“La E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, como entidad prestadora de servicios de salud en el municipio de Villeta, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por la Ley 100 de 1993, cuenta con autonomía administrativa y financiera, lo que le impone la obligación de garantizar la sostenibilidad institucional y el cumplimiento de su misión social, asegurando la prestación continua, eficiente y de calidad de los servicios de salud.*

*De conformidad con su naturaleza jurídica como Empresa Social del Estado, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la entidad debe asegurar adecuados mecanismos de control, vigilancia y seguimiento a su gestión administrativa, financiera y contable, dentro de los cuales la revisoría fiscal constituye un elemento esencial para garantizar la transparencia, legalidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.*

*En ese sentido, la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta adelantó la Convocatoria Pública No. 008 de 2026 con el objeto de contratar los servicios de revisoría fiscal; sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto al no presentarse oferentes. En consecuencia, la Junta Directiva, en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2026, autorizó la contratación temporal del servicio por el término de cuarenta y cinco (45) días, con el fin de garantizar la continuidad de las funciones propias de la revisoría fiscal hasta tanto se adelante un nuevo proceso de selección.*

*En desarrollo de lo anterior, se suscribió la orden de suministro No. 010 de 2026, cuyo objeto es: “CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA”, la cual se ha ejecutado conforme a las obligaciones pactadas, evidenciándose el cumplimiento adecuado de las funciones asignadas, tales como la vigilancia del cumplimiento normativo, la revisión de la información financiera, el acompañamiento a los órganos de dirección y el fortalecimiento de los mecanismos de control interno.*

*No obstante, la necesidad que dio origen a la contratación persiste, toda vez que la revisoría fiscal es un servicio continuo e indispensable para el adecuado funcionamiento de la entidad, especialmente en lo relacionado con la vigilancia de la gestión fiscal, financiera y administrativa, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias.*

*Adicionalmente, se requiere garantizar la continuidad del servicio hasta el 15 de mayo de 2026, conforme a lo autorizado por la Junta Directiva, mientras se adelantan las acciones necesarias para proveer el servicio de manera definitiva, evitando así vacíos en el ejercicio del control y posibles riesgos para la entidad.*

*En ese orden de ideas, se cuenta con disponibilidad presupuestal para adicionar recursos a la orden contractual, con el fin de cubrir el tiempo adicional requerido para la prestación del servicio.*

*En consecuencia, y teniendo en cuenta que: El proceso de selección adelantado previamente fue declarado desierto. La Junta Directiva autorizó la contratación temporal del servicio para garantizar su continuidad. La revisoría fiscal constituye un servicio esencial para la vigilancia y control de la gestión institucional. La orden contractual se ha ejecutado de manera satisfactoria, sin evidenciar incumplimientos. Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la modificación contractual.*

*Se hace necesario adicionar la orden No. 010 de 2026 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.832.960) y, así mismo, prorrogar su plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de revisoría fiscal y el adecuado ejercicio del control sobre la gestión de la entidad.*

*La presente adición y prórroga se realizarán en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas inicialmente pactadas, manteniendo las obligaciones del contratista, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las funciones de control, vigilancia, auditoría, dictamen de estados financieros,*

TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	3 DE 2
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS

presentación de informes y acompañamiento a la Junta Directiva y a la Gerencia, conforme a la normatividad vigente.

*En virtud de lo anterior, la modificación contractual se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, la adecuada vigilancia de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.”*

Se hace necesario adicionar al rubro de **Honorarios**, la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 7.832.960) MCTE**, determinando así que el valor total del contrato será **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 23.498.879) MCTE**; Igualmente se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 15 DE MAYO DE 2026 **8**. Debido a lo anterior se hace necesario adicionar el valor y tiempo del contrato al inicialmente pactado, situación por la cual se modifica la cláusula segunda y quinta del contrato 010 de 2026. **9**. Que, por las anteriores consideraciones, es procedente que **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente **MODIFICACION DEL CONTRATO No. 010 de 2026. 10**. Que la presente adición se contempla en un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 7.832.960)** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 819 de 2026**. En consecuencia, acordamos lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la adición del contrato será de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 7.832.960) MCTE** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 819 de 2026**, quedando el valor total del contrato en la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 23.498.879) MCTE** Los cuáles serán adicionados al rubro **Honorarios**.

**CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo será hasta el **15 DE MAYO DE 2026**.

**CLAUSULA TERCERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El contratista se compromete con la siguiente modificación a cumplir con las obligaciones estipuladas en la **CLAUSULA OCTAVA** de la orden **No. 010 de 2026**.

**CLAUSULA CUARTA. – RATIFICACION DE CLAUSULAS -** Las demás cláusulas **DEL CONTRATO NO. 010 de 2026 CONTINUAN INCOLUMES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **CONTRATO No. 010 de 2026** que no son objeto de modificación, con el presente documento.

**CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO No. 010 de 2026.** La presente **MODIFICACION AL CONTRATO No. 010 de 2026**, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar en el portal transaccional Secop II.

Elaboro y Proyecto: Daniela Mahecha Ibáñez; Abogada Contratación  
Revisó: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo